



CIRCULAR EXTERNA No. 00000001 08 ENE. 2015

**PARA: AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y
METROPOLITANAS**

**DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

**ASUNTO: ADOPCIÓN MEDIDAS FRENTE AL TRANSPORTE PÚBLICO
NO AUTORIZADO CON APLICATIVOS TECNOLÓGICOS E
INFORMÁTICOS**

De conformidad con las facultades conferidas por los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 769 de 2002, artículo 3º, parágrafo 3º, esta Superintendencia Delegada requiere a todas las Autoridades de Tránsito y Transporte Municipales, Departamentales, Distritales y Metropolitanas, para que apliquen dentro del marco de sus competencias legales las medidas tendientes a la inmovilización de vehículos de servicio particular y/o público en la modalidad de servicio público de transporte especial, que trasgredan lo previsto en el Decreto 174 de 2001 y demás disposiciones concordantes, así como a la aplicación y ejecución de las demás sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley.

Adicionalmente, aplicar las medidas tendientes a la inmovilización de vehículos de servicio particular y/o público que presten servicio no autorizado a través de aplicativos o plataformas tecnológicas e informáticas que faciliten, promuevan, posibiliten o contribuyan a la prestación de servicios no autorizados, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 105 de 1993, 336 del 1996, y los reglamentos de las diferentes modalidades de prestación del servicio público de transporte, entre ellos los Decretos 172 y 174 de 2001, así como las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, independiente a su denominación, origen o titularidad que dichas aplicaciones o plataformas tengan.

Con el propósito de ejercer la función de vigilancia sobre las medidas adoptadas, deberán enviar a esta Superintendencia la información pertinente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adopción de las medidas, para lo cual pueden tomar como referencia el formato Excel anexo a la Circular No. 23 del 23 de diciembre de 2014, en lo relativo al ítem "Operativos - control a la informalidad", al correo electrónico transito@supertransporte.gov.co.



00000001 08 ENE. 2015

La presente circular es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas procedentes.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 ENE. 2015

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte